

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 086 - 2023-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 30 noviembre del 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de noviembre de 2023 convocada y presidida por el Alcalde Cnel. ® Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal.

VISTO: el Expediente N° 17504-2023 que contiene el Oficio Múltiple N° 001-2023-MPA/GSEGC, de fecha 29 de septiembre del 2023; Informe N° 1231-2023-MDJLBYR/G.SEG.C, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de fecha 21 de noviembre del 2023; Informe Legal N° 230-2023-GAJ-MDJLBYR, de fecha 21 de noviembre del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;


Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;


Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N°001-2023-MPA/GSEGC, con fecha 29 de octubre de 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Arequipa, remite el proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE ALTO SELVA ALEGRE,


CAYMA, CERRO COLORADO, CHARACATO, JACOBO D. HUNTER, JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, MARIANO MELGAR, MIRAFLORES, MOLLEBAYA, PAUCARPATA, POCSI, QUEQUEÑA, SABANDIA, SACHACA, SANTA ISABEL DE SIGUAS, SOCABAYA, TIABAYA, UCHUMAYO, VITOR, YANAHUARA Y YURA SOBRE SERENAZGO SIN FRONTERAS DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA para nuestra conformidad y aprobación;




Que, la Gerenta de Secretaría General mediante INFORME MÚLTIPLE N°12-2023-GSC/MDJLBYR, de fecha 16 de octubre 2023, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Seguridad Ciudadana, emitir opinión legal y técnica, respectivamente, en cuanto al CONVENIO ESPECÍFICO “SERENAZGO MUNICIPAL SIN FRONTERAS” adjunto al presente informe;



Que, con INFORME N°1231-2023-MDJLBYR/G.SEG.C., de fecha 21 de noviembre del 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana hace la evaluación correspondiente y es de OPINIÓN FAVORABLE para la suscripción del convenio de “Serenazgo sin Fronteras”, por cuanto prevé el fortalecimiento de la función de serenazgo y facilitando las relaciones interdistritales para un mejor servicio de seguridad ciudadana a la comunidad de la ciudad de Arequipa y apoyo a la función de la Policía nacional del Perú;



Que, estando al literal b. del numeral 6.4. de la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, “PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO”, en cuanto al proceso de aprobación del convenio y, por ende, la conformidad de la estructura del convenio y la documentación presentada, la Gerencia de Asesoría Jurídica; indica que cumple con lo establecido;



Que, la DIRECTIVA N°004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, “PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO”, en el literal d. del numeral 6.4., establece que Secretaría General deriva a la Comisión de Asuntos legales el proyecto de convenio a fin de que emitan su dictamen y posteriormente sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación, de ser el caso. Sin embargo, se sugiere que, en el presente caso, AL AMPARO DEL PRINCIPIO DE INFORMALISMO Y SIMPLICIDAD, se suprima este paso, puesto que es de suma urgencia su aprobación, por la coyuntura comprobada y palpable que viene atravesando nuestra población, en cuanto a la inseguridad que actualmente se vive. Asimismo, facultados por la FINALIDAD PÚBLICA que persigue dicho convenio;

Que, mediante Informe N° 230-2023-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que es facultad de las entidades celebrar convenios de colaboración interinstitucional, y cuyo objetivo es establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco dentro de la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero; dando opinión favorable al mencionado convenio denominado “Serenazgo sin Fronteras”;

Por estas consideraciones, al amparo de lo establecido en el inciso 26 del Artículo 9 de la Ley 27972. el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta **ACUERDA POR UNANIMIDAD**, dar el siguiente:

ACUERDO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26872
AREQUIPA -


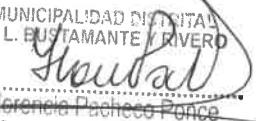
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE ALTO SELVA ALEGRE, CAYMA, CERRO COLORADO, CHARACATO, JACOBO D. HUNTER, JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, MARIANO MELGAR, MIRAFLORES, MOLLEBAYA, PAUCARPATA, POCSI, QUEQUEÑA, SABANDÍA, SACHACA, SANTA ISABEL DE SIGUAS, SOCABAYA, TIABAYA, UCHUMAYO, VITOR, YANAHUARA Y YURA SOBRE SERENAZGO SIN FRONTERAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA. **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio a la Gerencia Municipal, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 230-2023-MDJLBYR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana la ejecución del presente acuerdo, el cual contiene el Convenio denominado "Serenazgo sin Fronteras" debiendo dar cuenta al despacho de Alcaldía sobre los avances de la ejecución..}

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE a la Gerencia de Asesoría Jurídica la formalización del Convenio

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe a través de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación. **NOTIFICAR** con el presente Acuerdo a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black

C.C. Archivo
Alcaldía
G. Municipal
G. Asesoría J.
G. Seguridad Ciudadana
Subg. Tecnologías I. y C.
Municipalidad Provincial de Arequipa